MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 477 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED – Y MARIA EUGENIA GALLEGO URREGO

CONTRATANTE:	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN – ISVIMED – NIT: 900.014.480- 8.
CONTRATISTA:	MARIA EUGENIA GALLEGO URREGO C.C: 00
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA APOYAR AL ISVIMED COMO APOYO 1 EN EL COMPONENTE SOCIAL, A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ISVIMED EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN URBANA
PLAZO INICIAL:	Un (1) Mes Y Veintinueve (29) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de agosto de 2023
AMPLIACIÓN No 1:	Doce (12) Días
PLAZO TOTAL:	dos (2) meses y once (11) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de agosto de 2023
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L ($13.109.269)
ADICIÓN No 1:	DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($2.666.292)
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M.L ($15.775.561)

Entre los suscritos, a saber, **RENÉ HOYOS HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.400.279 de Envigado (Ant), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN -ISVIMED-** identificado con NIT 900.014.480-8, en su calidad de director, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**; y **MARIA EUGENIA GALLEGO URREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 00, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación, ampliación y adición, previas las siguientes consideraciones:

1. 20 de junio de 2023, las partes suscribieron el contrato No. 477 de 2023, el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA APOYAR AL ISVIMED COMO APOYO 1 EN EL COMPONENTE SOCIAL, A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ISVIMED EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN URBANA”, por un valor de TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($13.109.269), y un plazo de Un (1) Mes Y Veintinueve (29) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 18 de agosto de 2023

2. El día 20 de junio de 2023, se suscribió el acta de inicio.

3. El día 13 de Julio de 2023, la supervisión del contrato solicita la ampliación del plazo por DOCE (12) días y una adición de recursos de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA

Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($2.666.292) con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades contractuales.

4. La justificación para la presente ampliación y adición al contrato No. 477 de 2023, se encuentra plasmada en la solicitud de modificación con fecha del 13 de julio de 2023.

5. Una vez analizada jurídicamente la solicitud en cuestión, ésta se encuentra viable.

6. Esta solicitud se aprobó en comité de contratación No. 24 del 18 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Por medio de la presente se modifican las CLAUSULAS SEXTA, CLAUSULA SEPTIMA y la CLAUSULA OCTAVA del contrato 477-2023

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN. Adicionar la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($2.666.292)** al valor del contrato, respaldados en el CDP No. 769 del 14 de julio de 2023 y compromiso presupuestal No. 780 del 26 de julio de 2023, para un valor total del contrato de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M.L ($15.775.561),** quedando la cláusula sexta de la siguiente manera:

> *"SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Las partes han convenido como valor del contrato la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M.L ($15.775.561), IVA incluido, a título de honorarios. Conforme a la propuesta presentada por el contratista. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al ISVIMED, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. El valor por concepto de honorarios será cancelado en pagos mensuales de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M.L ($6.665.730) y/o proporcional por fracción, conforme a lo estipulado en la configuración financiera de la minuta electrónica, previa entrega del informe de actividades y/o los productos que se deriven de las obligaciones a cargo, por el respectivo período de tiempo, acordado y recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR".*

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN. Se amplía el plazo de ejecución en Doce (12) días, quedando la cláusula octava de la siguiente manera:

> "OCTAVA - PLAZO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses y once (11) días Calendario y sin exceder el 31 de agosto de 2023, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR designado para tal fin, sin superar el 31 de agosto de 2023."

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN. Se modifica la cláusula SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, incluyendo el certificado de disponibilidad y el registro presupuestales que respaldan la adición, quedando la CLÁUSULA SEPTIMA de la siguiente manera:

"SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 637 del 16 de junio de 2023 y 769 del 14 de julio de 2023 y el Registro Presupuestal N° 675 del 16 de junio de 2023 y el 780 del 26 de julio de 2023, previa aprobación de la garantía única por parte de la subdirección Jurídica.

CLÁUSULA QUINTA: Mediante la suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, el contratista acepta que la modificación, ampliación y adición no genera sobrecostos para la entidad.

CLÁUSULA SÉXTA: DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. Las demás cláusulas del contrato continúan sin modificación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El presente documento se publicará por parte del ISVIMED en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. El contratista deberá adecuar las garantías constituidas con fundamento en este documento, para lo cual cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

Para constancia se firma en Medellín,

Proyectó	Yulenny Renteria Asprilla-Contratista	Revisó	Dalia Hernández Jiménez Profesional Especializada	Aprobó	Mary Isabel Yepes Cano Subdirectora Jurídica
					Lucas Fernando Areiza Rúa Subdirector administrativo y financiero.